

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN: 10793/INFOEM/IP/RR/2022

## RESOLUCIÓN

Visto el Acuerdo Único dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, respecto a **la declaratoria de incompetencia** para contar con la información relativa a las listas de asistencia de **los aspirantes que acudieron** a presentar el examen de oposición y el total de preguntas del examen de oposición por cada rama de derecho y tiempo de aplicación, correspondiente a la Convocatoria Pública al concurso abierto de oposición para la selección de defensoras y defensores públicos con especialización en las ramas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Mercantil y de Responsabilidades Administrativas para el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente del Estado de México de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se resuelve atendiendo los siguientes:

I. En fecha 25 de agosto del 2022, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública, a la cual el mencionado sistema le asignó el número de folio 00096/SJDH/IP/2022, solicitando lo siguiente:

"CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE Y VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 EMITIDA POR ESTE SUJETO OBLIGADO ME PERMITO SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA: 1. NOMBRE DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS. 2. LISTADO DE LOS ASPIRANTES QUE FUERON CONTACTADOS MEDIANTE LLAMADAS TELÉFONICAS PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN. 3. CRITERIOS PARA DECIDIR QUÉ ASPIRANTES PODÍAN PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN, PUES ALGUNOS ASPIRANTES A PESAR DE CUBRIR CON LOS REQUISITOS NO FUERON CONTACTADOS. 4. FECHAS Y LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS ASPIRANTES QUE ACUDIERON A LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. 5. TOTAL DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN POR CADA RAMA DE DERECHO Y TIEMPO DE APLICACIÓN. ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL ATENTO COMUNICADO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, MISMO QUE SE ADJUNTA, ME PERMITO SOLICITAR EL LISTADO DE LOS ASPIRANTES ENTREVISTADOS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SEGÚN LO SEÑALADO EN EL INCISO D DEL COMUNICADO. AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA." (sic).

II. El 27 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, envió el requerimiento de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

III. Con fecha 06 de mayo de 2022, la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública, mediante oficio 222B0101A000000/879/2022, dio respuesta al requerimiento realizado, solicitando que el listado de aspirantes que cumplieron con todos los requisitos de la Convocatoria del 15 de marzo de 2022, la lista de los aspirantes que fueron contactados mediante llamadas telefónicas para presentar el examen de oposición y el listado de los aspirantes entrevistados por el personal del Instituto de la Defensoría Pública, se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de ser clasificada como confidencial, derivado de tratarse de información considerada como confidencial al contener datos personales de particulares, situación que se hizo del conocimiento al entonces Solicitante, a través del oficio SJDH/UIPPE/0836/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, adjuntando en esa respuesta el Acta y Resolución de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, documentos mediante los cuales se citaron los fundamentos y motivos que dieron origen a la clasificación de la documentación referida.

IV. El 06 de junio de 2022, se interpuso Recurso de Revisión contra la respuesta otorgada a la solicitud de información pública 00096/SJDH/IP/2022, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), al cual se le asignó el número de folio 10793/INFOEM/IP/RR/2022, en el que se establece lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO:**

"LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, SIN REALIZAR LA PRUEBA DE DAÑO." (Sic).

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

"EN ARAS DE TRANSPARENTAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE Y VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO SE REQUIRIÓ DIVERSA INFORMACIÓN, NO OBSTANTE, NO ENTREGAN NADA BAJO EL ARGUMENTO DE SER DATOS PERSONALES, LO CUAL, GENERA SUSPICACIAS SOBRE LA DESIGNACIÓN. ASIMISMO, SI DEL NUMERAL 4 Y 5, EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN, DEBIÓ PRONUNCIARSE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DE ACUERDO CON LO MANDATADO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL, SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ, POR LO QUE DEBIÓ CANALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE SEGÚN LO SEÑALA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO. ES ASÍ QUE SE SOLICITA QUE EL INFOEM REVOQUE LA RESPUESTA Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIANDO LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS." (Sic).

V. El 14 de septiembre de 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) dictó resolución al Recurso de Revisión citado en párrafos anteriores, en la que dentro de lo medular ordenó:



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**"SEGUNDO. Se MODIFICA** la respuesta emitida por la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos** y se **ORDENA** entregar vía **Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)**, la siguiente información:

*I. Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia mediante el cual se declare la incompetencia para contar con la información relativa a listas de asistencia de los aspirantes que acudieron a presentar el examen de oposición y el total de preguntas del examen de oposición por cada rama de derecho y tiempo de aplicación, correspondiente a la Convocatoria Pública al Concurso Abierto de Oposición para la selección de Defensoras y Defensores Públicos con especialización en las ramas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Mercantil y de Responsabilidades Administrativas para el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente del Estado de México de fecha quince de marzo de dos mil veintidós."*

### CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de las integrantes de este Comité los fundamentos y motivos que dan origen a la declaración de incompetencia para contar con la información relativa a listas de asistencia de los aspirantes que acudieron a presentar el examen de oposición y el total de preguntas del examen de oposición por cada rama de derecho y tiempo de aplicación, correspondiente a la Convocatoria Pública al concurso abierto de oposición para la selección de defensoras y defensores públicos con especialización en las ramas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Mercantil y de Responsabilidades Administrativas para el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente del Estado de México de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

### FUNDAMENTO:

Lo dispuesto por los artículos 49, fracción XVII y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Capítulo Décimo Tercero de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### ARGUMENTOS:

Por cuanto hace al Resolutivo Segundo, fracción I, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), se informa que este Sujeto Obligado dentro de sus atribuciones, no se encuentra establecido que deba realizar la batería de preguntas y/o exámenes para el proceso de reclutamiento

  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

y selección de personal, lo cual se podrá corroborar con lo establecido en el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra dice:

**"Artículo 38 Ter.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;
- V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y proponer las reformas necesarias para su armonización;
- V Bis. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción IV del artículo 21 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal;
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;
- VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;
- IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;
- X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;
- XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;
- XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;
- XIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;
- XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;
- XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;
- XVII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XVIII. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XVIII Bis. Tramitar las solicitudes de indulto;
- XIX. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;
- XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;
- XXI Bis. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador o al Secretario General de Gobierno, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención.
- XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;
- XXIV. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;
- XXV. Organizar y controlar a la defensoría pública.
- XXVI. Derogada
- XXVII. Impulsar una política de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;
- XXVIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;
- XXIX. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;
- XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";
- XXX Bis. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos.
- XXXI. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;
- XXXII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- XXXIII. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública.
- XXXIV. Nombrar y remover, previo acuerdo con el Gobernador, a los titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.  
Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de los titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;
- XXXV. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;
- XXXVI. Derogada.
- XXXVII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- XXXVII Bis. Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXXVIII. Promover y autorizar acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas adscritas a su dependencia.
- XXXIX. Derogada.
- XL. Intervenir en las acciones contempladas en el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de la normatividad aplicable.
- XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- XLII. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;
- XLIII. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;
- XLIV. Convenir con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLV. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes;
- XLVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Gobernador.

*El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa".*

Por otro lado, respecto a la realización de la batería de preguntas y/o exámenes para el proceso de reclutamiento y selección de personal, en específico para la Convocatoria publicada el pasado 15 de marzo del 2022, la Norma 20301/015-04 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, señala:

**"Las dependencias solicitarán a la Dirección General de Personal la aplicación de exámenes de evaluación a las y a los aspirantes a ocupar un puesto de los niveles 1 al 23 y el reporte**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

*de evaluación deberá remitirse al área solicitante en un plazo no mayor de 15 a 20 días hábiles posteriores a su aplicación, toda vez que es requisito para ingresar a laborar obtener un resultado viable en la evaluación de psicometría y aprobado en el examen de conocimientos".*

Cabe señalar que la Dirección de Capital Humano y Escalafón a través de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal **perteneciente a la Secretaría de Finanzas** es la encargada de la aplicación y evaluación de dichos exámenes de conformidad con su Manual General de Organización publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 26 de marzo de 2021 que a la letra dice:

**"20706004010000L Dirección de Capital Humano y Escalafón**

**OBJETIVO:**

*Proponer, dirigir y controlar las acciones y políticas necesarias para proveer, desarrollar, mantener y evaluar el capital humano del Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del reclutamiento y selección de personal, inducción, ascenso escalafonario, evaluación del desempeño y medición del clima y cultura laboral, en el marco de las normas y procedimientos vigentes en la materia.*

**FUNCIONES:**

...  
*Dirigir y supervisar la operación del proceso integral de selección de aspirantes para nuevos ingresos a la Administración Pública Estatal.*

Así mismo, la Norma 20301/046-02 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal describe:

*"Toda plaza vacante definitiva o de nueva creación, deberá ser concursada. Si como resultado del concurso escalafonario ordinario la plaza se declara desierta, deberá ser publicada en el concurso general, si se declara desierta deberá ser cubierta por la dependencia, o el SUTEYM, según corresponda, previa evaluación de la o el aspirante a ocuparla, la cual deberá ser realizada por la Subdirección de Escalafón de la Dirección General de Personal. Esta evaluación aplicará a todas aquellas plazas generales vacantes definitivas (niveles 1 al 23)."*

Del párrafo que antecede, se advierte que la Subdirección de Escalafón de la Dirección General de Personal hoy Dirección de Capital Humano y Escalafón es la encargada de realizar dichos exámenes y el proceso de evaluación; por tal motivo este Sujeto Obligado **es incompetente para contar con la información relativa a las listas de asistencia de los aspirantes que acudieron a presentar el examen de oposición y el total de preguntas del examen de oposición por cada rama de derecho y tiempo de aplicación, correspondiente a la Convocatoria Pública al concurso abierto de oposición para la selección de defensoras y defensores públicos con especialización en las ramas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Mercantil y de Responsabilidades Administrativas para el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente del Estado de México de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"


Por lo tanto, después de realizar un análisis a fondo, resultan procedentes los fundamentos y argumentos hechos valer para declarar la incompetencia para contar con la información citada en el párrafo que antecede.

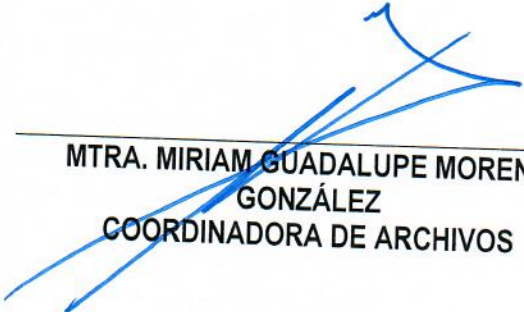
Del análisis realizado por las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de lo antes expuesto se desprende el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO: SJDH/CT-CRR/001/2022.-** El Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos aprueba por unanimidad **la declaración de incompetencia** para contar con la información relativa a las listas de asistencia de **los aspirantes que acudieron** a presentar el examen de oposición y el total de preguntas del examen de oposición por cada rama de derecho y tiempo de aplicación, correspondiente a la Convocatoria Pública al concurso abierto de oposición para la selección de defensoras y defensores públicos con especialización en las ramas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Mercantil y de Responsabilidades Administrativas para el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente del Estado de México de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

  
\_\_\_\_\_  
DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO  
GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE ARCHIVOS

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL